

LLENA DE VIDA

El Ayuntamiento de Toluca con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; artículo 122, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 14, 30 Bis, párrafo primero, 31, fracción XXXIII y 55, fracción IV de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 2 y 3, fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México; artículos 3, fracción VIII, 16 fracción I y 17, fracción I, inciso g, del Bando Municipal de Toluca; artículos 2.3, fracción III, 2.39, fracciones I, II y III y 2.40, fracción IX del Código Reglamentario de Toluca Vigente.

CONVOCA

A las y los jóvenes del municipio de Toluca que, por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud y el de su comunidad en general, para obtener el

PREMIO MUNICIPAL 2023



SEGUNDA EDICIÓN

de conformidad con las siguientes

BASES

Primera. Candidatos

Las y los candidatos a obtener el Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, deberán ser jóvenes que radiquen en el Municipio de Toluca, Estado de México, cuya edad a la fecha de inscripción de la presente convocatoria esté comprendida entre los 12 y hasta los 29 años de edad.

Segunda. Modalidades

El Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023 reconocerá a las y los jóvenes toluqueños en las tres siguientes modalidades:

I. Trayectoria Académica y/o Deportiva. Se otorgará a las y los jóvenes que hayan destacado en actividades académicas, de investigación, o por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico o deportivo, promoviendo con ello la superación de otros jóvenes por medio de su ejemplo.

II. Labor Social. Se otorgará a las y los jóvenes que hayan tenido una reconocida labor social, demostrando su solidaridad con las y los toluqueños en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

III. Jóvenes Emprendedores. Se entregará a las y los jóvenes cuyos logros y méritos sean el resultado de la cultura del emprendimiento y/o realicen actividades que fomenten y difundan estas actividades.

Tercera. Categorías

El Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023 se otorgará a las personas jóvenes toluqueñas en las modalidades antes mencionadas, de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría A: jóvenes de 12 a 17 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.
Categoría B: jóvenes de 18 a 24 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.
Categoría C: jóvenes de 25 a 29 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

En cada modalidad se otorgará un premio por categoría, dando un total de nueve galardonados en esta emisión. Las personas jóvenes que resulten galardonadas con el Premio Juventud Llena de Vida 2023, serán acreedoras a un incentivo económico de \$3,600.000 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría A; \$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría B; y \$5,600.00 (Cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría C; así como un reconocimiento por parte del Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Toluca y miembros de la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación.

Cuarta. Requisitos

El registro de candidaturas y entrega de documentación digital se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 17 de julio del presente año de manera presencial en las oficinas de la Sexta Regiduría del Ayuntamiento de Toluca de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas, en medio electrónico a través de USB o CD, en el orden que a continuación se precisa:

- Carta de postulación dirigida al Consejo Calificador del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, suscrita por las personas o instituciones que proponen al candidato o candidata, destacando sus principales méritos.
 - Identificación oficial vigente con fotografía; en caso de ser menor de edad, credencial o acreditación de institución educativa con fotografía, así como identificación oficial del padre, madre o tutor.
 - Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
 - Acta de nacimiento.
 - CURP.
 - Síntesis curricular redactada de una manera coloquial, sustentada por el *currículum vitae* y por las constancias integradas al expediente, trayectoria, logros y méritos que la o lo hagan merecedor del premio.
 - Documentos probatorios que acrediten los merecimientos del candidato o candidata, tales como diplomas, reconocimientos, fotografías, constancias, testimonios, etcétera.
- La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento, será motivo para que él o la aspirante no sea considerado(a) como candidato(a).

Quinta. Expedientes

Todo expediente recibido tendrá un folio asignado automáticamente; sin embargo, únicamente serán considerados aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria. En caso de ser necesario se solicitará al candidato o candidata la documentación original para cotejo.

Sexta. Consejo Calificador

La evaluación de las candidaturas inscritas será realizada por el Consejo Calificador, el cual estará integrado por:

- a) Una Presidenta, que será la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, L.C.P. y A.P. Mariela Concepción Rodríguez Mora;
- b) Una Secretaria Técnica, que será la Directora de Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Toluca, M.A.I.C.O.P. Ana Karina Guía Cachúa; y
- c) Siete jurados:
 1. Primera Síndica, L. en T. Emma Laura Álvarez Villavicencio.
 2. Tercer Regidor, L. en D. Carlos Gabriel Ulloa González.
 3. Cuarta Regidora, L. en C.P. Sonia Castillo Ortega.
 4. Décimo Regidor, Mario Alberto Hernández Cardoso.
 5. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
 6. Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
 7. Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Las personas integrantes del Consejo Calificador, tendrán derecho a voz y voto.

En caso de empate durante el proceso de calificación y votación, la Presidenta del Consejo Calificador tendrá voto de calidad.

Las y los jurados calificadores recibirán en la sesión de deliberación el acceso a los expedientes digitales de los candidatos y candidatas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para su evaluación. Cada jurado calificador emitirá su dictamen de candidatos y candidatas finalistas y lo someterá al Consejo Calificador, cuyas decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Consejo Calificador sesionará las veces que sean necesarias una vez que sea emitida la convocatoria, se realizará una minuta o acta según sea el caso registrando los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes que participen en las sesiones.

Séptima. Atribuciones del Consejo

El Consejo Calificador tendrá la atribución de declarar desierta cualquiera de las modalidades en las que se considere que no haya los suficientes méritos para recibir el galardón.

Las decisiones del Consejo Calificador serán de carácter definitivas e inapelables.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos, en definitiva, por el Consejo Calificador.

Octava. Criterios de selección de las personas ganadoras

Se tomarán en cuenta 5 variables de evaluación que se relacionan con las características de los trabajos inscritos. A cada una de ellas se le asignará un valor en una escala del 5 al 10. Siendo las siguientes las consideradas:

1. Trayectoria:

El Consejo Calificador evaluará que la persona se distinga por su comportamiento en sus actividades intelectuales, artísticas, económicas, sociales, académicas, entre otras.

2. Carácter Inspirador:

El Consejo Calificador evaluará si la persona establece proyectos con una visión clara y convincente ante una problemática, así como si concientiza y motiva a otros jóvenes a actuar o cuestionar el marco en el que éstas se inscriben.

3. Impacto y Alcance:

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han contribuido con un impacto positivo en el Municipio de Toluca.

4. Carácter Innovador:

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han tenido el uso de enfoques, técnicas y/o metodologías no tradicionales, incorporando así nuevos insumos y/o recursos de forma creativa y con ideas originales.

5. Proyección:

El Consejo Calificador evaluará la planeación de objetivos a alcanzar durante el próximo año con las acciones realizadas para que se garantice su sostenibilidad; así como, si cuenta con una línea de acción clara y coherente para lograr esa proyección.

Novena. Mecánica Operativa

El Ayuntamiento de Toluca, emitirá la convocatoria a través de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación. En la Sexta Regiduría se recibirá el total de expedientes digitales de candidatas y candidatos inscritos al Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023 en sus diferentes modalidades.

Se realizará una revisión de los expedientes digitales y una preselección por modalidad, tomando en cuenta los criterios de evaluación que establece la convocatoria en las bases cuarta y octava con el fin de descartar los perfiles que no cumplen con los requisitos ni documentos probatorios que ameriten la participación en el proceso.

En este sentido, se entregará a los integrantes del Consejo Calificador el acceso a los expedientes digitales de aquellos aspirantes que cumplan con los requerimientos mencionados en las bases cuarta y octava.

La totalidad de los expedientes se encontrarán disponibles para su consulta si así lo solicita el Consejo Calificador. La lista de personas jóvenes ganadoras del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, será publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca (<https://www2.toluca.gob.mx/>) el jueves 03 de agosto de 2023.

Décima. Entrega del premio

La entrega del premio para los ganadores se realizará en ceremonia el día 10 de agosto del año en curso, lugar y hora por definir.

Décima Primera. Corresponsabilidad de las personas ganadoras

La participación en la convocatoria significa el conocimiento y aceptación de las bases, y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

Décima Segunda. Tratamiento de los datos personales

En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Toluca, es quien tiene a su cargo la Base de Datos Personales del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, a través de la Sexta Regiduría, la cual, utilizará sus datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el padrón de ganadoras y ganadores de las diferentes categorías del Premio, tomando como referencia los criterios del Consejo Calificador; asimismo resguardará la información personal de los participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias, informando a usted, que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y/o los miembros del Consejo Calificador del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2023, así como las realizadas entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Toluca en ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley en la materia.